

DIARIO DE  
del Domingo 28



MALLORCA  
de Agosto 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

S. *Agustin Obispo y Doctor. = Quarenta horas en las Teresas.*

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.				
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	17 g.	28 p.1 l.	NO.	5 y 28 minutos
12 del dia.	18½ g.	28 p.2 l.	ONO.	y se pone á las
5 de la tar.	18 g.	28 p.2 l.	ONO.	6 y 32 minutos.

*Madrid 15 de agosto. Artículo de oficio.*

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.*

Restablecido el sistema de las rentas de la corona al pie en que estaba en el año de 1808, he creido necesario restablecer tambien el Consejo de Hacienda y la Comision del servicio de Millones, agregada antes de ahora á él con la misma jurisdiccion y honores, y el sueldo de sus Ministros, que se estableció en la planta de 2 de febrero de 1803. Pero ademas de los negocios que por esta se le atribuyeron, quiero que tambien entienda en todos aquellos de que conocia la junta de comercio y moneda; la qual por ahora queda incorporada en en el Consejo. Este se compondrá del Presidente, de once Ministros

de Capa y Espada, y ademas del Tesorero general mas antiguo, que será Ministro nato del Consejo, y de siete Ministros Togados, ademas de D. José de Ibarra, Fiscal que fué del Consejo, quien quiero que obtenga la plaza efectiva de Ministro en el mismo, con la antigüedad que le corresponda, para que pueda concurrir á el quando le pareciere ó conviniere, aunque en este dia le he nombrado para otro encargo y comision importaute de mi servicio; dos Fiscales Togados y dos Secretarios, segun la nómina rubricada de mi mano, que acompaña á este decreto.

Estos Ministros formarán tres Salas, á saber, una de Gobierno, á la qual se llevarán los negocios en que entendia, y los de la citada junta: otra de la Comision del servicio de Millones; y otra de justicia, en lugar de las dos que se establecieron en dicha planta.

En la Sala de Gobierno asistirán seis Ministros de Capa y Espada, el Ministro Togado mas antiguo, y el Secretario que fuere nombrado para ella.

La de Millones se compondrá de quatro Ministros de Capa y Espada, y de otro de los Togados, y á ella asistirán quatro de los individuos de la Diputacion de los Reynos, y el Secretario de Millones. El otro Ministro de Capa y Espada presidirá el Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas.

Formarán la Sala de justicia cinco Ministros Togados, y la presidirá el mas antiguo.

Los tres Contadores de Valores, distribucion y Millones serán del número de los once Ministros de Capa y Espada, como se decleró en la planta de 1803.

El tribunal de la Contaduría mayor será considerado como Sala del Consejo de Hacienda, aunque con la dotacion de sueldos que gozaba en el año de 1808, y se compondrá de un Presidente, que será uno de los Ministros de Capa y Espada del Consejo, y de cinco Ministros de dicho Tribunal, y de un Fiscal, aunque por

ahora , mientras no ocurriere vacante , asistirán los seis Ministros contenidos en la expresada nómina.

Tendrá el Consejo para el despacho de los negocios dos Escribanos de Cámara y dos Relatores ; y me propondrá el número de los demas empleados subalternos , y las personas que los hayan de servir , si faltaren de los de su anterior dotacion , ó no fueren personas convenientes.

Quando el Presidente concurriere asistirá en la Sala á que tenga por oportuno ; y en quanto á sus facultades se guardará la Real resolucion de 1.º de julio de 1792.

En todo lo demas que aquí no va declarado se observará lo que está dispuesto en la citada planta y en las leyes é instrucciones con que se gobernaba el Consejo en 1808. Y el Tribunal de Contaduría mayor las con que hasta ahora se gobernó.

En virtud de este mi Real decreto , y con los avisos que en su consecuencia dareis á los Ministros , Fiscales y Secretarios que he nombrado , se instalará el Consejo , presidido por el Decano , haciendo los Ministros , Fiscales y Secretarios nuevamente nombrados el juramento correspondiente , para empezar sin detencion á entender en los negocios que le pertenesen , sin perjuicio de expedirse despues á los que lo necesiten los títulos competentes. Tendreislo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda.--Señalado de la Real mano de S. M.--En palacio á 11 de agosto de 1814.--A D. Cristóval de Góngora.

*Nómina de los Ministros Togados , Ministros de Capa y Espada , Fiscales Togados , y Secretarios , y Ministros del Tribunal de la Contaduría mayor de cuentas, de que se compondrá el Consejo Supremo de Hacienda y dicho Tribunal de Contaduría mayor en consecuencia del Real Decreto de esta fecha.*

MINISTROS TOGADOS.

D. José Perez caballero ; Don José de Ibarra ; Don Sancho de Llamas ; D. Pedro Nicolas del Valle ; Don Tadeo Segundo Gomez ; Don Antonio Alcalá Galiano ; Don Jayme Alvarez de Mendieta , y Don Juan Antonio Fernandez de Quezada.

*Ministros de Capa y Espada.*

Don Pantaleon de Beramendi ; conde de Lerena ; Don Victor Rascon Cornejo , Contador general de Valores ; Don Luis Gacel , contador general de la distribucion ; Don José Martinez de Bustos ; Don Felipe de Córdoba ; Don Manuel Perez de Lema ; Don Ignacio Rodriguez de Ribas ; Don Victor Soret , tesorero general ; Don Pasqual Dávila ; contador general de Millones ; Don Francisco Lopez de Alcaraz , y Don Jacobo de Parga y Puga.

*Fiscales.*

Don Manuel de Lartiga , y Don Bernardo Mozo Rosales.

*Secretarios.*

Don Marcelo de Ordarza , de Gobierno ; y Don Alfonso de Ibarra , de Millones.

*Ministros del Tribunal de Contaduría mayor.*

Don Pedro Regalado de Garro ; Marques de las Hormazas ; Don Nicolas de Otamendi ; Don Sebastian Jócana ; Don Carlos de Espinosa ; Don Pablo Ruiz de la Bastida. Palaciu 11 de agosto de 1814.--Señalado de la Real mano de S. M.

*Noticias del pais.*

En casa del corredor Moll hay para vender un violin y una flauta que se dará por un precio equitativo.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma*

De Barcelona en 2 dias el Javeq. el Dragon , su p. Bartolome Oliver mall., de vacio.= De Gibraltar en 7 dias el Javeq. Sto. Cristo su p. Francisco Coll mall., con cacao , y ropas de algodon.

*Embarcaciones despachadas ayer.*

Para Valencia p. Antonio Nadal mall., javeq. S. Jose, con azucar.= Para Mataró p. Lorenzo Gabriel mall. Javega la Soledad con azucar y limones.

*Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.*